

# Rehabilitación Conservación 2018

## Preguntas frecuentes

### ¿Quién puede pedir la ayuda?

Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva así como de sus viviendas, las comunidades de propietarios y las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, cuyas viviendas cumplan con los siguientes requisitos:

- Que estén terminados antes de 1996.
- Que constituyan el domicilio habitual y permanente de los propietarios o arrendatarios (al menos del 50% de las viviendas en el caso de edificios).
- Y que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante, en el caso de edificios, esté destinado a uso residencial vivienda.

### ¿Cómo acredito que es vivienda habitual?

Mediante certificación o volante de empadronamiento.

### ¿Qué actuaciones se subvencionan?

En CONSERVACIÓN:

- a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
- b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

c) Las relativas a la adecuación interior de una vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

En la MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, grúas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
- b) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos, etc.

## **¿Pueden estar ejecutadas las obras?**

No. Las actuaciones a subvencionar no pueden estar iniciadas.

## **¿Cuál es el importe de la ayuda?**

La ayuda es el 40% del coste subvencionable de la actuación, con un límite de 8.000 € por vivienda, salvo en aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, pudiéndose alcanzar entonces hasta el 75%.

## **¿Hay que aportar licencia o equivalente en el momento de la solicitud de la subvención o basta con la solicitud?**

Basta con la solicitud.

## **En el caso de rehabilitación de edificios: ¿deben estar incluidas todas las viviendas o lo pueden pedir individualmente los vecinos interesados?**

Lo pueden pedir individualmente los vecinos interesados.

## **En el caso inquilinos: ¿tienen que solicitar la rehabilitación todos los firmantes del contrato o puede hacerlo uno solo?**

Tendrán que solitarla todos los firmantes del contrato o arrendatarios.

## **¿Dónde presento la solicitud?**

- A través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias. Puedes acceder mediante:

- Certificado digital.

- [Cl@ve](#)

- Físicamente en cualquier registro de cualquier administración pública (Cabildos, Ayuntamientos...), que hará llegar la solicitud al Instituto Canario de la Vivienda.

- Físicamente en los registros del Gobierno de Canarias.